

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N.º 103 -2016/SUNAT

AUTORIZA VIAJE DE TRABAJADORES DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA PARA PARTICIPAR DE LA VISITA A LAS CENTRALES DE RIESGO DE LA CIUDAD DE PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, Y DEL ESTADO DE VIRGINIA, EN LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

Lima, 12 de abril de 2016

CONSIDERANDO:

Que mediante carta s/n de fecha 21 de marzo de 2016, la Sección de Asuntos Antinarcóticos y Aplicación de la Ley – SAAL de la Embajada de los Estados Unidos de América cursa invitación a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT) para participar de la visita a las Centrales de Riesgo de la ciudad de Panamá, República de Panamá y del Estado de Virginia en los Estados Unidos de América, a llevarse a cabo del 25 al 29 de abril de 2016;

Que las citadas visitas tienen como objetivo intercambiar experiencias con autoridades que realizan labores aduaneras similares y/o afines con la SUNAT en materia de control aduanero sobre personas, mercancías y medios de transporte, así como conocer los controles implementados por otras Administraciones Aduaneras; del mismo modo, como parte del desarrollo del evento, las autoridades panameñas proporcionarán un panorama acerca del fortalecimiento de capacidades y asistencia recibida de parte del gobierno de los Estados Unidos de América y la contribución de dicha asistencia en sus operaciones diarias;

Que la participación de la SUNAT en el referido evento, se enmarca dentro del objetivo estratégico institucional de reducir el contrabando y el tráfico ilícito de mercancías; en tal sentido, las visitas permitirán al personal de la SUNAT, perfeccionar sus conocimientos y competencias, lo que contribuirá con la mejora en la toma de decisiones referidas a incrementar los niveles de interoperabilidad del control aduanero y fortalecer las medidas de dicho control;

Que siendo de interés para la SUNAT la concurrencia de sus trabajadores a eventos de esta naturaleza, conforme al Informe N.º 37-2016-SUNAT/390000 de fecha 29 de marzo de 2016, resulta necesario autorizar la participación en el citado evento de los trabajadores Alfonso Iván Luyo Carbajal, Superintendente Nacional Adjunto de Aduanas y Manuel Emilio Sánchez Peralta, Jefe (e) de la División de Inteligencia Aduanera de la Gerencia de Investigaciones Aduaneras de la Intendencia de Gestión y Control Aduanero;

Que los gastos por concepto de pasajes aéreos, que incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto (TUUA), el alojamiento y manutención, serán asumidos por la entidad convocante, no irrogando egreso al Estado;

Que al respecto, el numeral 2 de la Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley de Fortalecimiento de la SUNAT – Ley N.º 29816 establece que, mediante Resolución de Superintendencia, la SUNAT autorizará los viajes al exterior de sus funcionarios y servidores;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11º del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y en uso de la facultad conferida por el literal s) del artículo 8º del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por Resolución de Superintendencia N.º 122-2014/SUNAT y normas modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje de los trabajadores Alfonso Iván Luyo Carbajal, Superintendente Nacional Adjunto de Aduanas, y Manuel Emilio Sánchez Peralta, Jefe (e) de la División de Inteligencia Aduanera de la Gerencia de Investigaciones Aduaneras de la Intendencia de Gestión y Control Aduanero, para participar de la visita a las Centrales de Riesgo de la ciudad de Panamá, República de Panamá, y del Estado de Virginia en los Estados Unidos de América, a llevarse a cabo del 25 al 29 de abril de 2016.

Artículo 2º.- Los gastos por concepto de pasajes aéreos que incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto (TUUA), el alojamiento y manutención, serán asumidos por la entidad convocante, no irrogando egreso al Estado.

Artículo 3º.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, los citados trabajadores deberán presentar ante el Titular de la Entidad un informe detallado, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo 4º.- La presente resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación a favor de los trabajadores cuyo viaje se autoriza.

Regístrese y comuníquese.

VICTOR MARTÍN RAMOS CHÁVEZ
Superintendente Nacional